



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 127-2021- P/TC

Lima, 18 de mayo de 2021

### VISTOS

El Memorandum 001-2021-OCyT/TC, el Memorando 040 y 042-2021-DIGA/TC y el Informe 034-2021-OP/TC, y

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa 249-2020-P/TC, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 024 Tribunal Constitucional correspondiente al año 2021;

Que, mediante Memorandum 001-2021-OCyT/TC, la Oficina de Contabilidad y Tesorería informa que, al 31 de diciembre del 2020, existen saldos de balance por un total ascendente a S/. 100 999.88 (cien mil novecientos noventa y nueve con 88/100 soles), monto proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Memorando 040 y 042--2021-DIGA/TC, la Dirección General de Administración solicita la incorporación de mayores recursos presupuestales en el presupuesto institucional provenientes de saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para gastos corrientes, bienes y servicios;

Que, mediante Resolución Directoral 034-2020-EF/50.01, se aprobó la Directiva 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en el numeral 21.3, en concordancia con el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y se registran financieramente cuando se determine su cuantía, y pueden ser incorporados durante la ejecución presupuestal siempre que no superen los límites máximos que se aprueben mediante decreto supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del referido decreto legislativo;

Que mediante Decreto Supremo 431-2020-EF, anexo 1, se establece para el pliego 024 Tribunal Constitucional un límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados para gasto corriente de S/. **38 881.00** Treinta y ocho mil ochocientos ochenta y uno con 00/100 soles);

Que, conforme a las disposiciones citadas los mayores fondos se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la programación de compromiso anual, asimismo los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

En uso de las facultades conferidas a la Presidencia por Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y su Reglamento Normativo;



**SE RESUELVE:****ARTICULO 1º.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 024, Tribunal Constitucional, aprobado para el año fiscal 2021, hasta por la suma S/. 38 881.00 Treinta y ocho mil ochocientos ochenta y uno con 00/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Ingresos</b>	<b>(En Soles)</b>
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente recaudados	
1.9 Saldo de Balance	
1.9.1 Saldo de Balance	
1.9.1.1 Saldo de Balance	
1.9.1.1.1 Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	S/. 38 881.00
<b>Total de Ingresos</b>	<b>S/. 38 881.00</b>

**Egresos**

Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 024 Tribunal Constitucional	
Unidad Ejecutora	: 001 Tribunal Constitucional	
Categoría Presupuestal	: Acciones Centrales	
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa	S/. 38 881.00
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados	

**Gastos Corrientes**

2.3 Bienes y Servicios	S/. 38 881.00
<b>Total Egresos</b>	<b>S/. 38 881.00</b>

**ARTÍCULO 2º.- Codificación**

La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para la Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución**

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese



MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL